

ARTURO MORGADO GARCÍA

UNA METROPOLI ESCLAVISTA:
EL CADIZ DE LA MODERNIDAD

GRANADA
2013

Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación «Voces y ausencias: Esclavitud negroafricana y Abolicionismo en España (siglos XVI al XIX)» financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HAR2010-15970, BOE-A-2011-3408).

© ARTURO MORGADO GARCÍA.

© UNIVERSIDAD DE GRANADA.

UNA METROPOLI ESCLAVISTA: EL CADIZ DE LA MODERNIDAD.

ISBN: 978-84-338-5593-0. Depósito legal: GR-1.950-2013.

Edita: Editorial Universidad de Granada, Campus Universitario de Cartuja. Granada.

Preimpresión: Taller de Diseño Gráfico y Publicaciones, S.L. Granada.

Foto de Portada: © Madrid, Museo Nacional del Prado. Francisco de Goya y Lucientes.

El ciego de la guitarra. 1778. Óleo sobre lienzo, 260 cm x 311 cm.

Portada: José María Medina Alvea.

Imprime: Gráficas La Madraza. Albolote, Granada.

Printed in Spain

Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos -www.cedro.org), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

PRÓLOGO

En 1898 Rubén Darío se afincó en Madrid como corresponsal del diario argentino *La nación*. En una de sus crónicas, relata la entrañable visita que rindió el 10 de enero al que fue presidente de la primera república española, Emilio Castelar, convaleciente aún de «su enfermedad última». Las palabras de Darío destilan respeto y admiración hacia el gran orador, el político perspicaz y el hombre comprometido que fue Castelar, pero al mismo tiempo, revelan la ternura que le produjo advertir su debilidad física; era ya un hombre a las puertas de la «vida eterna». Precisamente por eso, cobran aún más valor las palabras que Castelar trasladó a Darío durante aquella visita y que éste transcribió como colofón de su artículo periodístico: «Pues nadie puede decir en este siglo lo que escuché de él, ciertamente conmovido, momentos antes de estrechar su mano al despedirme: *Yo he libertado a doscientos mil negros con mi discurso.*»¹

Y es cierto, si de algo podía estar orgulloso el gaditano Emilio Castelar, es del impresionante discurso por la abolición de la esclavitud que pronunció en la sesión de Cortes Constituyentes celebradas el 20 de junio de 1870. Entre otras agudísimas observaciones, dijo: «Yo diré solamente que llevamos diez y nueve siglos de cristianismo, diez y nueve siglos de predicar la libertad, la igualdad y la fraternidad evangélica y todavía existen esclavos; y sólo existen, Sres. Diputados, en los pueblos católicos, sólo existen en el Brasil y en España». Castelar, se refería fundamentalmente a las Antillas españolas, a Puerto Rico y Cuba, donde la abolición definitiva de la esclavitud llegó en 1873 y 1886 respectivamente, en gran medida gracias a su determinación anti-esclavista.

Con este breve acercamiento al pensamiento de Emilio Castelar, únicamente pretendo recordar que la esclavitud ha formado parte de la historia de España desde los romanos al siglo XIX, y sin embargo,

1. Rubén Darío, *España contemporánea*, Visor Libros, Madrid, 2005, p. 42.

ha pasado ampliamente inadvertida tanto en la historiografía académica como en la opinión pública contemporánea.² Todo ello resulta relativamente sorprendente, especialmente si tenemos en cuenta que el padrastró del Lazarillo de Tormes (1554) era un hombre negro; que los esclavos aparecen de manera recurrente en las obras de Miguel de Cervantes o Lope de Vega; que el pintor sevillano Diego Velázquez tenía un esclavo mulato llamado Juan de Pareja, al que además retrató en 1649; que Francisco de Goya inmortalizó en repetidas ocasiones (entre 1795 y 1797) a Mari Luz, la niña negroafricana de la Duquesa de Alba o, precisamente, que Emilio Castelar fue un abanderado del movimiento abolicionista.

En definitiva, los esclavos y las esclavas, los libertos y las libertas, no sólo se encuentran en los Archivos de Protocolos Notariales, en los papeles de la Inquisición o en los registros eclesiásticos, están por todas partes, también en las Artes...e incluso en la Pepa.³ Como dice el poeta Luis García Montero, «lo más importante para cualquier artista es aprender a mirar»⁴, pues lo mismo vale para el oficio de historiador.

Por eso, el libro de Arturo Morgado García, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Cádiz, tiene un enorme valor. El profesor Morgado no sólo rompe con el tópico del declive de la esclavitud a partir del siglo XVI, sino que pone de relieve su magnitud y su impacto socio-económico en la metrópolis gaditana hasta bien entrado el siglo XVIII. Así, nos explica que el número de esclavos y esclavas bautizados en el primer cuarto del siglo XVII se incrementa, siendo muy probable que uno de cada seis gaditanos fuese esclavo (más de 2.000 para una población de 13.900 habitantes en 1625). Pero, es más, el apogeo esclavista llega en la segunda mitad del siglo XVII, periodo en que fueron bautizados 7.143 esclavos. Y no se frena aquí, pues en la primera mitad del siglo

2. Véase www.antropologiadelaesclavitud.org, enlace con acceso a bibliografía.

3. El Capítulo II de la Constitución gaditana de 1812 dejaba a los esclavos y esclavas al margen de la españolidad, al especificar quienes podían ser considerados españoles: «Primero: Todos los hombres libres nacidos y avencidados en las dominios de las Españas y los hijos de éstos. (...) Cuarto: Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas». E incluso más adelante, en el Artículo XXII, se alude a los hispano-africanos en los siguientes términos: «A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios de África, les queda abierta la puerta de la virtud y el merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria o a los que se distinguen por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avencidados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio».

4. Luis García Montero, *Lecciones de poesía para niños inquietos*, Comares, Granada, 2000, p. 19.

XVIII se bautizaron otros 1.639 esclavos y esclavas, eso sin contar con todos aquellos que no pasaban por las aguas bautismales, bien porque mantenían su religión de origen, bien porque habían sido ya cristianados en los puertos de embarque americanos o africanos.

Por otra parte, las tres grandes áreas geográficas de procedencia de las personas esclavizadas vendidas en el Cádiz de la modernidad eran el África Subsahariana (los actuales países de Angola, Benín, Congo, Guinea Bissau, Senegambia, etc.), el Norte de África (principalmente Argelia, pero también Marruecos y Túnez) y el Imperio Turco (Bosnia, Belgrado, Dalmacia, Hungría, etc.). Además, el elenco de profesiones entre los propietarios y propietarias de esclavos y esclavas era extremadamente amplio, desde artesanos y comerciantes a eclesiásticos y nobles. Así, el profesor Morgado nos dice que la posesión de personas esclavizadas estaba muy extendida en las élites gaditanas de la segunda mitad del Seiscientos, «incluso en individuos destacados por su piedad, su generosidad y su filantropía.»

Y, por si fuera poco, destaca que el 28,2% de los propietarios de personas sometidas a esclavitud entre 1650 y 1699 eran mujeres. Pero, además, el 52% de los esclavos vendidos en Cádiz eran, en realidad, esclavas. Todo ello viene a corroborar lo que llevo observando desde que defendí mi tesis doctoral sobre la esclavitud en la Granada del siglo XVI hace más de 15 años⁵: la necesidad de romper con el androcentrismo y, por tanto, de romper con la imagen masculinizada de la población esclava en la historia de España, así como el interés científico de aplicar la perspectiva de género en el estudio de la esclavitud (análisis de la presencia mayoritaria de esclavas en determinados mercados esclavistas, estudio de la feminización de la población esclava como resultado de un enfrentamiento bélico, reflexión sobre las razones del precio más elevado de las esclavas en diversos contextos, reconocimiento de la productividad de las esclavas frente a la infravaloración del trabajo doméstico, estudio de la explotación sexual de estas mujeres por parte de los propietarios u otros hombres de la casa, etc.).

Por otra parte, Arturo Morgado no es sólo un historiador al estilo clásico, pegado al documento, amante de las cifras minuciosamente expuestas y comentadas, conocedor del último rincón de los archivos

5. Aurelia Martín Casares: *La esclavitud en la Granada del siglo XVI: género, raza y religión*, Universidad de Granada, 2000. Tesis defendida en 1998, *École des Hautes Études en Sciences Sociales* de París y UGR. Para descargar publicaciones sobre la importancia de las esclavas y la necesidad de incorporar el enfoque de género en la esclavitud, véase www.generoyesclavitud.com.

PRÓLOGO

que frecuente, sino que también es un historiador discreto que huye de la grandilocuencia mediática y la palabra fácil. Si algo quisiera destacar en él, es precisamente su gran dedicación a la Historia con mayúsculas, su humanidad y su modestia. Sin duda, sus investigaciones deben constituir un orgullo para la ciudad y la Universidad de Cádiz, donde vive y trabaja, porque sabe colocar las Humanidades en el nivel de excelencia que merecen.

Y, de manera más personal, no puedo terminar este prólogo sin dejar de reconocer el placer que ha significado para mí trabajar con el profesor Arturo Morgado durante años en el mismo equipo de investigación, en el mismo barco que se obstina en recuperar la memoria de la esclavitud en la Historia de España.

*Aurelia Martín Casares
Universidad de Granada*

INTRODUCCIÓN

Un documento fechado en el Cádiz de 1650 nos revela cómo un tal Juan Gómez, vecino de México, que se encontraba a punto de retornar a Nueva España, era propietario de un esclavo llamado Antonio, de nación chino, y que estaba casado con Ana de Santisteban, morena libre, y que fuera comprado a Inés García, de estado viuda y vecina asimismo de México, cuatro años antes¹. La pregunta, obligada, que nos formulamos, es cómo llegó hasta Cádiz. Posiblemente fuera originario de Manila, en el lejano archipiélago filipino, habida cuenta de la populosa colonia china existente en dicha población². Habría viajado en el Galeón hasta Acapulco, siendo conducido a la capital mexicana, para, posteriormente, ser embarcado en Veracruz con destino a España. Un periplo extraordinario, que le llevó a recorrer tres continentes, pero que en modo alguno fue tan excepcional.

De hecho, millares de individuos en contra de su voluntad recalaron durante los tiempos modernos en la urbe gaditana. Siempre se ha dicho que el Cádiz de entonces se caracterizó por una fuerte inmigración, en buena parte extranjera, que le proporcionó su conocido carácter de urbe abierta, tolerante y cosmopolita. Pero se ha olvidado, con demasiada frecuencia, a los inmigrantes no europeos, y/o no cristianos, que contribuyeron con su trabajo, su esfuerzo, y su libertad, a la prosperidad del «*Emporio del Orbe*». Negroafricanos procedentes de Angola, Cabo Verde, el Congo, Portugal o Brasil, turcos originarios de Bosnia, Dalmacia, Morea o Constantinopla, berberiscos nacidos en Orán, Salé, o Argel... todos ellos tuvieron como denominador común su carácter de esclavos.

1. AHPC, Protocolos Cádiz, lib. 1533, s.f.

2. La referencia clásica en SCHURZ, William Lytle, *El galeón de Manila*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1992, pp. 93ss. Una información más actualizada, MARTINEZ SHAW, Carlos, y ALFONSO MOLA, Marina (dir.), *La ruta española a China*, Madrid, El Viso, 2007.

La esclavitud ha sido una constante en la historia de la humanidad, aunque, sin embargo, no es fácil definir la misma para distinguirla de otros tipos de trabajo dependiente³. En opinión de William Philips, la situación del esclavo como propiedad y los derechos ilimitados del propietario sobre su persona son dos de las tres condiciones necesarias que permiten realizar tal distinción. La tercera es que el esclavo, salvo algunas excepciones, es un forastero. La mayoría de las veces se sitúa al margen de la estructura de parentesco de la sociedad dominante, y, por lo tanto, se encuentra privado de cualquier lazo con la comunidad que le acoge, excepto a través de su amo. Por tal motivo, la mayor parte de los pueblos se mostró muy reacia a esclavizar a miembros de lo que consideraban su propio grupo y buscaron esclavos fuera de él siempre que fue posible, empleando, en la mayor parte de los casos, la violencia, fuese por guerra, saqueo o rapto⁴.

Porque la categoría de «*el otro*» se aplica a la perfección a los esclavos. Hay que partir de la base de que la alteridad siempre marca un principio de desigualdad, que inevitablemente suele marcar un matiz jerarquizador, ya sea de orden, de valor, o de simple preferencia, por cuanto la objetivación de un «*otro*» supone, de forma casi automática, el reconocimiento de esa preferencia implícita por el «*uno*», cuyas propiedades y características deberán servir de modelo a los sujetos distintos de sí mismo, siendo en la identidad dominante donde radica el espejo de los valores que actuarán como norma y referencia de los comportamientos de ambas partes. El esclavo, desde este punto de vista, es diferente, desde el punto de vista étnico (lo negro frente a lo blanco), religioso (lo pagano, islámico o infiel frente a lo cristiano), cultural (lo bárbaro, salvaje o aborigen frente a lo occidental), social (lo esclavo frente a lo libre) y formativo (lo analfabeto frente a lo letrado), por lo que reúne todos los requisitos para situarse en una posición de absoluta inferioridad⁵.

3. Una reflexión al respecto en LASLETT, Peter, «Servi e servizio nella stuttura sociale europea», *Quaderni Storici*, 68, 1988. Para España, VICENT, Bernard, y MARTIN CASARES, Aurelia, «Esclavage et domesticité dans l'Espagne moderne», COTTIAS, Myriam, STELLA, Alesandro, y VINCENT, Bernard (coords.), *Esclavage et dépendances serviles. Histoire comparée*, París, L' Harmattan, 2006.

4. PHILIPS, W.D. Jr., *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio transatlántico*, Madrid, Siglo XXI, 1989, pp. 7 y 17.

5. BENITO RUANO, Eloy, *De la alteridad en la historia. Discurso leído el día 22 de mayo de 1988 en la recepción pública de...*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1988. Posiblemente quien mejor haya reflexionado sobre la alteridad desde un punto de vista histórico, sea Tzvetan Todorov, en *Nous et les autres. La réflexion française sur la diversité humaine*, París, Editions du Seuil, 1989; y *La conquête de l'Amérique. La question de l'autre*, París, Editions du Seuil, 1982.

En la época romana el vocablo empleado para designar a los esclavos era el de *servus*, que en torno al año 1000 será reemplazado por el de *sclavus*. De origen germánico, la ecuación eslavo igual a esclavo será tomada por los bizantinos, y aparece en los documentos venecianos y genoveses a partir del siglo XII. Sin embargo, estas identificaciones variaron con el tiempo y los lugares: en Marsella o en Livorno en los siglos XVII y XVIII, el término turco se convierte en sinónimo de esclavo (aunque en la práctica se proceda de Marruecos, Rusia, Grecia o incluso Polonia), en tanto en el mundo atlántico la ecuación predominante será la de negro igual a esclavo: en la Francia del Seiscientos, por ejemplo, al menos según nos revela el *Dictionnaire royal augmenté* de Pomey (1671), el vocablo «*négre*» se refiere a los esclavos africanos capturados⁶. En cualquier caso, la esclavitud se fundamenta en el racismo: en Inglaterra, aunque lo bárbaro fue asociado durante mucho tiempo, incluso en el siglo XIX, a lo irlandés, ya desde la época isabelina encontramos en la literatura una fuerte animadversión hacia los negros⁷.

Por lo que se refiere a la Península Ibérica, los relatos de los viajeros son elocuentes al respecto: el conde Giulio Landi escribirá en su *La descrizione de l' isola de la Madera* (Plasencia, 1574), cómo «*todos los que habitan en Madeira, o en Portugal, son esclavos. Estos últimos son denominados así por una de estas razones: o por la ley, como aquéllos que son llamados por ello moros, porque observan la ley de Mahoma, o por el color, como los etiopes, llamados negros*». El humanista flamenco Nicolás Cleynaerts, que pasara por Evora en 1535, se horroriza al encontrar negros por todas partes, grupo por el cual siente aversión. La translación del color del individuo a su status social ha sido inmediata y banalizada: en muchos documentos notariales de la Península Ibérica la venta de esclavo figura comúnmente como venta de negro⁸. En realidad, el color, tal como aparece definido en las fuentes, puede convertirse a veces en una nebulosa cuya coherencia se debe principalmente a su función discriminatoria, puesto que no hay que perder de vista que las categorías raciales son una representación de las

6. PEABODY, Sue, *There are no slaves in France. The political culture of race and slavery in the Ancien Regime*, Nueva Cork, Oxford U.P., 1996, p. 60.

7. BOOSE, Linda E., «The gettings of lawful race: racial discourse in Early Modern England and the unrepresentable black woman», HENDRICKS, Margo, y PARKER, Patricia A., *Women, race and writing in the Early Modern Period*, Londres, Routledge, 1994.

8. STELLA, Alessandro, *Histoires d' esclaves dans la Peninsule Iberique*, París, Ecole de Hautes Etudes, 2000, pp. 32-33. Para ver las múltiples acepciones que el término «*negro*» podía tener en la España de la época, MARTÍN CASARES, Aurelia, «Free and freed black Africans in Granada in the time of the Spanish Renaissance», en EARLE, T.F., y LOWE, K.J.P. (eds.), *Black Africans in Renaissance Europe*, Cambridge U.P., 2010, p. 248.

relaciones de poder, y se construyen socialmente, variando su percepción según la escala de los valores de la persona que lo describa⁹.

En el caso español, la palabra «esclavo» se va imponiendo abrumadoramente, y en los documentos del siglo XVI es el vocablo que se usa para designar al individuo que está desposeído de libertad y sometido a otro. «Cautivo», por el contrario, es aquél que ha caído en cautiverio y hace más bien referencia a una circunstancia temporal de la que se puede salir satisfaciendo algunas condiciones, por lo que se suele asociar a moros y berberiscos, que pueden redimirse pagando un rescate¹⁰. Así, Sebastián de Covarrubias, en su *Tesoro de la lengua castellana* (1610) nos define al esclavo como «*el siervo, el cautivo. Algunos quieren que se haya dicho del hierro que les ponen a los fugitivos y díscolos en ambos carrillos, de la S y el clavo, pero yo entiendo ser dos letras S y I, que parece clavo, y cada una es iniciativa de dición, y vale tanto, como sine iure, porque el esclavo no es suyo, sino de su señor, así le es prohibido cualquier acto libre... algunos quieren se hayan dicho esclavos aquéllos que los esclavones vendían a los comarcanos por el derecho antiguo que tenían los padres de vender los hijos, y algunas naciones lo han hecho y hoy dicen que en tierra de Guinea se usa... escribe Plinio lib. 7 c. 56 que los de Lacedemonia fueron los primeros que introdujeron hacer esclavos a los hombres, siendo todos de su naturaleza libres*»¹¹. Varios elementos de interés podemos extraer de esta definición: la identificación de esclavo con cautivo y siervo, la alusión a las señales externas que marcan la condición de esclavitud, la consideración del esclavo como una propiedad de su amo, la referencia a «Guinea», como consecuencia del elevado número de esclavos originarios de aquella zona, y la justificación de la esclavitud aludiendo a su existencia ya en la Antigüedad clásica, siendo esta institución una cuestión de derecho de gentes en claro antagonismo con el principio de que según la naturaleza todos somos libres.

Siguiendo nuevamente a Covarrubias, encontraremos que cautivo es «*captivus, qui in bello captus est in hostium potestate detinetur...entre cautivo y prisionero hay esta diferencia: que el cautivo es el infiel, y el prisionero católico*»¹², por lo que sería correcta la identificación del cautivo con los musulmanes apresados como consecuencia de su prolongado enfrentamiento

9. MARTIN CASARES, Aurelia, *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*, Granada, Univesidad/Diputación, 2000, p. 33.

10. CORTES LOPEZ, José Luis, *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca, 1989, p. 18.

11. *Tesoro de la lengua castellana o española compuesto por el Licenciado Don Sebastián de Covarrubias Orozco* (1610), Madrid, Turner, 1979, p. 536.

12. *Tesoro*, p. 321.

con los cristianos. Por lo que se refiere al siervo, «*en rigor vale el esclavo, latine qui sui iuris non est, sed alieni dominio subiicitur*», es decir, todo aquel individuo que está bajo dominio ajeno, identificándose este término con el de esclavo¹³. Liberto, finalmente, es «*aquél a quien siendo esclavo se dio libertad*», en tanto libertino es «*el hijo de tal liberto*»¹⁴.

Más de un siglo después, el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* no añadirá prácticamente nada nuevo. El esclavo es «*el hombre o mujer que son siervos o cautivos y no tienen libertad. Algunos son de opinión que esta voz procede de la S y un clavo con que antiguamente señalaban en ambos carrillos a los discolos y fugitivos...otros discurren que viene de los esclavones, porque éstos vendían a sus hijos a los comarcanos, como hoy día lo hacen algunas naciones bárbaras*»¹⁵, transcribiendo casi textualmente la definición dada por Covarrubias. El cautivo es «*el enemigo aprisionado en guerra justa*»¹⁶, el siervo «*lo mismo que esclavo*»¹⁷, el liberto «*el esclavo a quien se ha dado libertad*»¹⁸.

Es bien sabido cómo uno de los primeros historiadores interesados en el tema de la esclavitud en la Península Ibérica durante los siglos XVI, XVII y XVIII fue Domínguez Ortiz con su trabajo *La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna* (1952)¹⁹, basado sobre todo en fuentes literarias, concretamente en los escritores de los Siglos de Oro y en los autores escolásticos. No será hasta los años sesenta cuando podamos encontrar estudios en los cuales puede apreciarse cómo los autores comienzan a utilizar a gran escala la documentación notarial, siendo el primero al respecto el de Vicenta Cortés, que en 1964 publicaba *La Esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos*, que sería seguido de otras investigaciones realizadas por los que durante mucho tiempo fueron los grandes especialistas españoles en esta cuestión, y que en su momento fueron sus respectivas tesis doctorales, como Alfonso Franco Silva con *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media* (1979) y Manuel Lobo Cabrera con *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI* (1982). Una síntesis publicada por William Philips²⁰ en 1990 permitía comprobar los progresos realizados en este tema hasta el momento, ya

13. *Tesoro*, p. 937.

14. *Tesoro*, p. 765.

15. *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modo de hablar, los proverbios y refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua* (1726), Madrid, Gredos, 1984, vol. 2, p. 563.

16. *Diccionario*, vol. 1, p. 154.

17. *Diccionario*, vol. 3, p. 110.

18. *Diccionario*, vol. 2, p. 397.

19. Reeditado en *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Granada, Comares, 2003.

20. PHILIPS, W.D.Jr., *Historia de la esclavitud en España*, Madrid, 1990.

que desde entonces la historiografía española ha avanzado muy poco en el tratamiento de esta cuestión. No se han publicado apenas desde entonces monografías realmente impactantes, y el tratamiento canónico de la cuestión de los esclavos en la España moderna sigue radicando en la inclusión de los mismos en ese inmenso cajón de sastre formado por judíos, moriscos, extranjeros, gitanos y pobres, es decir, los «marginados», configurándose a partir de la lectura de la mayor parte de las investigaciones una visión un tanto amable de la esclavitud, fundamentada en su carácter doméstico y en la supuesta humanidad del trato recibido por parte del propietario de turno, incidiendo, eso sí, en las diferencias existentes en este sentido entre los norteafricanos y los subsaharianos.

Las investigaciones realizadas, presentan además, a nuestro juicio, varios puntos débiles²¹. En primer lugar, el desigual impacto que éstas han tenido desde el punto de vista geográfico, pudiendo decirse que Andalucía, Canarias, y, en menor medida, la costa mediterránea y el interior peninsular han sido las regiones más privilegiadas, en tanto que es manifiesta la carencia de noticias sobre las zonas norteñas de nuestro país. Así, para el caso andaluz, a las investigaciones pioneras de Alfonso Franco habría que añadir las de N' Damba Kabongo sobre la esclavitud en Sevilla y Córdoba en los años iniciales del siglo XVII²², los trabajos de Aranda Doncel sobre Córdoba y Jaén en la segunda mitad del siglo XVI²³, de Orsoni sobre Lucena²⁴, de González Díaz sobre Ayamonte²⁵, de Izquierdo Labrado sobre Huelva,

21. Hay varios estados de la cuestión al respecto: LOBO CABRERA, Manuel, «La esclavitud en la España moderna: su investigación en los últimos cincuenta años», *Hispania*, 176, 1990, TORRES SANTANA, Felisa, y LOBO CABRERA, Manuel, «Los otros a partir de la obra de Domínguez Ortiz», *Manuscrits*, 14, 1996, RODRIGUEZ BERNAL, Nuria, «Marginados de hoy y de ayer en la obra de Antonio Domínguez Ortiz», *Historia social*, 47, 2003. Una amplia bibliografía, no solamente relativa a España, en STELLA, Alessandro, «Bibliographie choisie sur l'esclavage dans le monde», *Nuevos Mundos*, 2003, <http://nuevomundo.revues.org/index492.html> (13-10-2009).

22. N' DAMBA KABONGO, Albert, *Les esclaves a Cordove au debut du XVIIe siècle (1600-1621)*, Toulouse, 1975, Tesis doctoral inédita; y *Les esclaves a Séville a l' époque de Philippe III*, Toulouse, 1969, Tesis de Licenciatura inédita.

23. ARANDA DONCEL, Juan, «La esclavitud en Córdoba», *Córdoba en su historia*, Córdoba, 1981; «Los esclavos en Jaén en el último tercio del siglo XVI», *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, 1981. También sobre Córdoba, EXTREMERA EXTREMERA, M.A., «La presencia de esclavos en Córdoba como elemento indicador de la urbe siglos XVI-XVIII», BRAVO CARO, Juan Jesús, y SANZ SAMPELAYO, Juan Félix (eds.), *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, vol. 1, Málaga, 2009.

24. ORSONI-AVILA, Françoise, *Les esclaves de Lucena (1539-1700)*, Paris, 1997.

25. GONZALEZ DIAZ, Antonio Manuel, *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen*, Huelva, 1996.

Palos y Moguer²⁶, de Nicolás Cabrillana sobre la esclavitud morisca en Almería²⁷ continuados por Andújar Castillo²⁸, las aportaciones de Porquicho Moya sobre la comunidad esclava en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVII²⁹ o de Pedro Parrilla para el siglo XVIII³⁰, junto con las páginas redactadas por nosotros proporcionando una valoración global de la esclavitud en la urbe gaditana durante la Modernidad³¹, las referencias a Málaga debidas a Pereiro Barbero³², Bernard Vincent³³ y Gómez García³⁴, y los trabajos de Sánchez Montes³⁵ y Aurelia Martín³⁶ sobre la esclavitud granadina, sin olvidar las numerosas tesis de licenciatura leídas en la universidad de Sevilla, lamentablemente sin publicar en muchas ocasiones, que dirigiera el profesor Carlos Alvarez Santaló³⁷.

26. IZQUIERDO LABRADO, Julio, *La esclavitud en la Baja Andalucía*, 2 tomos, Huelva, Diputación, 2004.

27. CABRILLANA, Nicolás, «La esclavitud en Almería según los protocolos notariales (1519-1575)», *Actas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, volumen V, 1973; y *Almería morisca*, Granada, 1982.

28. ANDUJAR CASTILLO, Francisco, «Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVI», *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 11-12, 1992-1993.

29. PORQUICHO MOYA, Isidoro, *Cádiz población y sociedad 1596-1650*, Cádiz, Diputación, 1994.

30. PARRILLA ORTIZ, Pedro, *La esclavitud en Cádiz en el siglo XVIII*, Cádiz, Diputación 2000.

31. MORGADO GARCIA, Arturo, «La esclavitud en el Cádiz de la Modernidad. Una primera aproximación», CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis, y LOPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (eds.), *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, tomo II, Granada, Universidad de Granada/Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 2008, pp. 633-650.

32. PEREIRO BARBERO, María de la Presentación, «Esclavos en Málaga en el siglo XVI», *Baetica*, 9, 1986.

33. VINCENT, Bernard, «La esclavitud en Málaga en 1581», *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, 1987.

34. GOMEZ GARCIA, María del Carmen, y MARTIN VERGARA, José, *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Málaga, 1993.

35. SANCHEZ MONTES, Francisco, «La esclavitud en Granada en el siglo XVII. Su reflejo en las fuentes parroquiales», *Chronica Nova*, 15, 1986-1987.

36. MARTIN CASARES, Aurelia, op. cit.

37. Un ejemplo en DE CIRES ORDOÑEZ, José Manuel et al., «Negros antes que esclavos: la esclavitud en la Sevilla Moderna a través de las fuentes parroquiales», *Archivo Hispalense*, 219, 1989; así como en las comunicaciones presentadas al II Congreso de Historia de Andalucía celebrado en 1991 y cuyas actas vieron la luz en Córdoba en 1995. Aunque no publicada, hay que señalar la obra de BERNARD, Alexis, *Les esclaves à Séville au XVIIe siècle*, Thèse de l'Université de Lyon II, 1998.

En la costa mediterránea, el estudio de la esclavitud en Valencia, comenzado por Vicenta Cortés, ha sido continuado por Henry Kamen³⁸, que aborda el período comprendido entre 1650 y 1700, y Vicente Graullera³⁹, que se centra en los siglos XVI y XVII. Algunos trabajos hay disponibles sobre Murcia debidos a Furet Cabana, Barrio Gozalo y Torres Sánchez⁴⁰, que se centran en Cartagena, y Peñafiel Ramón, que estudia la urbe murciana⁴¹. Por lo que se refiere al interior peninsular, nos encontramos con noticias sobre la institución esclavista en la obra de Bennassar sobre el Valladolid del siglo XVI⁴² (algunos datos más para esta ciudad son proporcionados por Fernández Martín⁴³), completadas por las referencias sobre el Madrid de la segunda mitad del siglo XVII debidas a Claude Larquie⁴⁴, y diversos trabajos sobre la esclavitud en Extremadura⁴⁵. En el norte, observamos la presencia de esclavos en la nobleza gallega⁴⁶. Finalmente, en Canarias destacarían las numerosas aportaciones de Lobo Cabrera⁴⁷, a las que habría que añadir una impor-

38. KAMEN, Henry, «Mediterranean Slavery in its last phase: the case of Valencia 1600-1700», *Anuario de Historia Económica y Social*, 3, 1970.

39. GRAULLERA SANZ, Vicente, *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Valencia, 1978.

40. FURET CABANA, Enrique, «El mercado de esclavos en Cartagena de 1588 a 1600», *Congreso Ciudad y Mar en la Edad Moderna*, Cartagena, 1984; BARRIO GOZALO, Maximiliano, «La mano de obra esclava en el arsenal de Cartagena a mediados del siglo XVIII», *Ibidem*; TORRES SANCHEZ, Rafael, «La esclavitud en Cartagena en los siglos XVII y XVIII», *Contrastes*, 2, Murcia, 1986.

41. PEÑAFIEL RAMON, Antonio, *Amos y esclavos en la Murcia del Setecientos*, Murcia, 1992.

42. BENNASSAR, Bartolomé, *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, 1983.

43. FERNANDEZ MARTIN, Luis, *Comediantes, esclavos y moriscos en Valladolid siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1988.

44. LARQUIE, Claude, «Les esclaves de Madrid à l' époque de la décadence (1650-1700)», *Revue Historique*, 1970.

45. CORTES CORTES, Fernando, *Esclavos en la Extremadura meridional. Siglo XVII*, Badajoz, 1988; SANCHEZ RUBIO, Rocío, y ARAGON MATEOS, Santiago, «La esclavitud en la alta Extremadura. Proceso de auge y decadencia», *Norba*, 7, 1987; SALINERO, Gregorio, *Maitres, domestiques et esclaves du siècle d' Or. Les relations de dépendance a Trujillo a XVIe siècle*, Madrid, Casa de Velazquez, 2006, y, finalmente, PERIAÑEZ GOMEZ, Rocío, *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, Badajoz, Diputación, 2010.

46. FERNÁNDEZ SUAREZ, Gonzalo Francisco, «De nación turca, de mediano cuerpo y pelo negro. La esclavitud entre la nobleza gallega durante los siglos XVI y XVII», VAZQUEZ LOBERÍAS, María Xesús, y VEIGA, Alexandre, *Perspectivas sobre Oriente y Occidente*, Santiago de Compostela, Universidad, 2008.

47. LOBO CABRERA, Manuel, op. cit.; «La población esclava de Telde en el siglo XVI», *Hispania*, 1982, *Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Madrid, 1983, LOBO CABRERA, Manuel, y DIAZ HERNANDEZ, R., «La población esclava de Las Palmas en el siglo XVII», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 30, 1984.

tante contribución de Marcos Martín sobre la esclavitud en La Laguna en la segunda mitad del siglo XVI⁴⁸.

Casi todas estas investigaciones se han centrado fundamentalmente en el siglo XVI, y, en menor medida, en el XVII, siendo casi inexistentes los estudios relativos al XVIII⁴⁹, sobre el que parece unánime la idea de que la esclavitud se encuentra en una fase de decadencia y en claras vías de extinción...extinción que no acaba de llegar, por cuanto todavía muy avanzado el Siglo de las Luces se testimonia la presencia de esclavos en nuestro país. En cuanto a las fuentes empleadas, habría que destacar cómo los protocolos notariales y los libros parroquiales son los más utilizados en casi todas las investigaciones, aún ofreciendo el problema de que en ambos casos el esclavo es un mero objeto pasivo, por lo que, en opinión de Stella, este tipo de fuentes nos dicen más acerca de los esclavistas que de los esclavos⁵⁰. No obstante, los autores españoles también han abordado el fenómeno esclavista utilizando otro tipo de documentación, pudiéndose señalar los casos de Graullera, que en su libro ya citado sobre la esclavitud en Valencia utiliza el archivo de la Baylía; Manuel Fernández Alvarez⁵¹, Rodríguez Castellano⁵² y Fra Molinero⁵³ que se basan en la literatura de los Siglos de Oro; y Paulino Castañeda⁵⁴, Enriqueta Vila⁵⁵, y José Andrés Gallego y Jesús María Gar-

48. MARCOS MARTIN, Alberto, «La esclavitud en la ciudad de La Laguna durante la segunda mitad del siglo XVI a través de los registros parroquiales», *Investigaciones Históricas*, 2, 1980.

49. Una excepción la constituyen los trabajos sobre la esclavitud en Cartagena, uno de los últimos reductos del sistema esclavista español, y la interesante aportación de BARRIO GOZALO, Maximiliano, «La esclavitud en el Mediterráneo Occidental en el siglo XVIII. Los esclavos del Rey de España», *Crítica Histórica*, Florencia, 1980. Otros ámbitos geográficos son tratados por MARTIN CORRALES, Eloy, «Esclavos norteafricanos en la Cataluña del siglo XVIII», *Captius i esclaus al' Antiquitat i al Mon Modern*, Nápoles, 1996, «La esclavitud en la Cataluña de fines del siglo XVIII y primera mitad del XIX», *Historia Moderna. Historia en construcción*, vol.1, Lérida Milenio, 1999 o por BRAVO CARO, Juan Jesús, «Los esclavos de Málaga a mediados del XVIII, una minoría en extinción», *Baetica*, 19, 1997.

50. STELLA, Alessandro, *Histoires*, pp. 9-10.

51. FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, *La sociedad española del Renacimiento*, Salamanca, 1977.

52. RODRIGUEZ CASTELLANO, J., «El negro esclavo en el entremés del Siglo de Oro», *Hispania*, XLIV, 1, Madrid, 1961.

53. FRA MOLINERO, Baltasar, *La imagen de los negros en el teatro del Siglo de Oro*, Madrid, Siglo XXI, 1995.

54. CASTAÑEDA, Paulino, «Un capítulo de ética indiana en el siglo XVI», *Anuario de Estudios Americanos*, XXVII, 1970.

55. VILA VILAR, Enriqueta (ed.), *Un tratado sobre la esclavitud*, Madrid, 1987, edición de la obra *De instauranda Aethiopia salute* de Alonso de Sandoval (Sevilla, 1627).

cía Añoveros⁵⁶, que abordan el pensamiento de los teólogos de la época, amén de distintas monografías de temática demográfica o inquisitorial que recogen también información sobre los esclavos.

A pesar de estos avances, nos encontramos con algunos puntos débiles. Poco sabemos, por ejemplo, sobre los canales de comercialización e introducción de los esclavos en nuestro país, cuestión que presenta bastantes incógnitas. Es cierto que ha sido bien estudiado el tema del comercio de negroafricanos, pero siempre en relación con el continente americano⁵⁷, mientras que en el caso de los esclavos musulmanes no encontramos ninguna investigación similar. En nuestra opinión, no se ha intentado relacionar lo suficiente la estructura de dichos canales de comercialización con los acontecimientos políticos y los cambios existentes en los sistemas comerciales, cuestiones ambas que sí tienen un poderoso impacto en la esclavitud gaditana, muy dependiente en cuanto a la oferta de los avatares de la alta política internacional, como las guerras lusoholandesas de mediados del siglo XVII, o los enfrentamientos entre imperiales, venecianos y turcos de los últimos años de la centuria.

Y, por último, muchas de estas investigaciones presentan una serie de prejuicios metodológicos que se encuentran con bastante frecuencia, enumerados por Aurelia Martín Casares como «*la percepción de las categorías raciales*», «*la interiorización de la inferioridad de las personas esclavizadas*», «*tres imágenes tópicas: el esclavo miembro de la familia, el hombre animal y la esclava del placer*», «*esclavitud y ostentación*», y «*la masculinización del colectivo de personas esclavizadas*»⁵⁸.

Naturalmente, el Cádiz de la Modernidad también ha sido abordado por los historiadores de la esclavitud, destacando las aportaciones de Porquicho Moya y Parrilla Ortiz ya citadas, y, más recientemente, los numerosos trabajos de Alessandro Stella⁵⁹. Todos ellos parten de

56. ANDRES GALLEGO, José, y GARCIA AÑOVEROS, Jesús María, *La Iglesia y la esclavitud de los negros*, Pamplona, EUNSA, 2002.

57. Sin entrar en las numerosas obras publicadas sobre el comercio transatlántico de esclavos desde la publicación del estudio pionero de CURTIN, Philip, *The Atlantic Slave Trade*, Madison, 1969; señalar las referencias a la América española (sin olvidar el trabajo pionero de SCALLE, Georges *La traite negriere aux Indes de Castille*, Paris, 1906) debidas a VILA VILAR, Enriqueta, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, Sevilla, 1977; VEGA FRANCO, Marisa, *El tráfico de esclavos con América. Asientos de Grillo y Lomelín 1663-1674*, Sevilla, 1984; o TORRES RAMIREZ, Bibiano, *La Compañía Gaditana de Negros*, Sevilla, 1973.

58. MARTÍN CASARES, Aurelia, *op. cit.*, pp. 31-53.

59. Vid. sobre todo, STELLA, Alessandro, *Histoires*, «Itinerarios esclavos: Africa-El Caribe-Cádiz», *Palabras de la CEIBA*, 2, 1998, «Se soumettre pour se libérer. Une esclave

presupuestos metodológicos muy diferentes: el libro de Porquicho es, en realidad, un estudio demográfico del Cádiz de la primera mitad del siglo XVII, en el que se analiza tangencialmente el elemento esclavo, utilizando como documentación única y exclusivamente las fuentes parroquiales. El estudio de Parrilla, centrado en el siglo XVIII, se ve lastrado en gran medida por su excesiva dependencia de las mismas (y no todas, ya que no tiene en cuenta los libros de defunciones), utilizando escasamente la documentación notarial, y, cuando lo hace, de forma algo confusa, ya que nunca sabemos cuál es la muestra que utiliza. El empleo de otros tipos documentales, a excepción de algunas referencias a la prensa finidieciesca, prácticamente brilla por su ausencia.

La obra de Stella, fundamentalmente sus *Histoires*, peca del extremo opuesto. El autor, muy influido por los presupuestos metodológicos de la microhistoria, tiene una innegable habilidad para encontrar documentos de especial significación, utilizando sobre todo las fuentes diocesanas (en este sentido, es un pionero, ya que emplea con profusión expedientes matrimoniales, pleitos de divorcio o demandas por incumplimiento de esponsales), pero soslaya por completo la utilización de los libros parroquiales o los protocolos notariales en sus tipos documentales más clásicos (compraventas y cartas de ahorría, ya que los testamentos, en este caso de libertos, son muy empleados), por lo que ofrece el peligro de quedarse, en demasiadas ocasiones, en la historia de vida, pero esta metodología, con ofrecernos aportaciones interesantes, se queda corta en ocasiones para aprehender un fenómeno tan complejo como lo fue la esclavitud gaditana. Sin olvidar, además, que suele centrarse en el siglo XVIII.

Pero el Siglo de las Luces no fue en modo alguno el momento dorado de la esclavitud en nuestra ciudad, ya que tan triste privilegio le corresponderá al período comprendido entre 1650 y 1700. Por tal motivo, nuestro trabajo se centra fundamentalmente entre 1600 y 1750: para el siglo XVI no hay prácticamente documentación, salvados algunos protocolos notariales conservados casi por azar, en tanto a partir de mediados del siglo XVIII el escaso número de esclavos existente no justifica el vaciado exhaustivo de una documentación que, en Cádiz, ofrece un volumen bastante considerable. En cualquier caso, las dimensiones del fenómeno impresionan: entre 1600 y 1749 se bautizaron 11420 hijos de

turque face à son maître espagnol à Cadix en 1704» *Clio*, 17, 2003, <http://clio.revues.org/index587.html> (13-10-2009). Dentro de esta línea microhistórica, también, *Ser esclavo y negro en Andalucía occidental (siglos XVII y XVIII). Documentos de archivo*, http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000214 (10-4-2011).

esclavos o esclavos adultos (la serie se encuentra prácticamente completa, a excepción de una pequeña laguna entre 1733 y 1735), los encontramos, durante el mismo período, en 1889 matrimonios, en tanto entre 1683 y 1749 suponen un total de 2736 defunciones. Asimismo, y teniendo en cuenta tan sólo los años terminados en cero o en cinco, entre 1650 y 1750 se han localizado 3270 escrituras de compraventa (que pueden afectar a uno o más esclavos) y 595 cartas de ahorría (sobre las que cabe realizar idéntica observación).

Y, ya que el término «*memoria histórica*» está tan de moda en los últimos años, no será ocioso recordar a tantos hombres y mujeres que llegaron a nuestra ciudad no atraídos por su riqueza, sus oportunidades o su cosmopolitismo, sino porque su propietario tomó la decisión por ellos. Su existencia cotidiana forma parte de la otra cara de la moneda del esplendoroso Cádiz de la Modernidad, donde el brillo de las fortunas acumuladas con el dinero de las Indias no pudo aliviar en modo alguno la miserable vida cotidiana de esclavos, libertos, expósitos⁶⁰, pobres, marginados, vagabundos⁶¹, y mujeres maltratadas⁶² o abandonadas⁶³. Todos ellos malvivieron cotidianamente en una ciudad a la cual una historiografía complaciente nos presenta como Emporio del Orbe, paradigma de las libertades y cuna del constitucionalismo, según pone de relieve todo un historicismo militante y triunfalista que se recrea continuamente en la visión del Cádiz de la Carrera de Indias, según afirmó ese gran historiador que fue Antonio García-Baquero⁶⁴, el cual, muy posiblemente, fuese uno de los primeros en revelarnos la elevada dosis de espejismo que conllevó el sueño indiano.

Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación «Reparaciones europeas contemporáneas y memoria de la esclavitud: esclavas negroafricanas y españolas abolicionistas (siglos XVI al XIX)» financiado por el Instituto de la Mujer del entonces denominado Ministerio de

60. PORQUICHO MOYA, Isidoro, *op. cit.*, MOLINA MARTINEZ, José María, *De propios y extraños. La población de Cádiz en el siglo XVIII*, Cádiz, Universidad, 2004; y PÉREZ SERRANO, Julio, *Cádiz la ciudad desnuda. Cambio económico y modelo demográfico en la formación de la Andalucía contemporánea*, Cádiz, Universidad, 1992.

61. MORGADO GARCIA, Arturo, «Pobreza y beneficencia en el Cádiz del siglo XVIII», *Trocadero*, 12-13 (2000-2001), Cádiz, Universidad, 2003.

62. MORGADO GARCIA, Arturo, «El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII», *Trocadero*, 6-7, Cádiz, Universidad, 1994-1995.

63. PASCUA SANCHEZ, María José de la, *Mujeres solas: historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*, Málaga, Universidad, 1998.

64. GARCIA-BAQUERO GONZALEZ, Antonio, *Libro y cultura burguesa en Cádiz: la biblioteca de Sebastián Martínez*, Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 1988, p. 17.

Igualdad (BOE, 16-2-2010), y dirigido por la profesora Aurelia Martín Casares, de la Universidad de Granada, a quien manifestamos nuestro más profundo agradecimiento por habernos dado la oportunidad de trabajar en el seno del mismo. Algunos resultados ya han sido previamente publicados en la obra colectiva *La esclavitud negroafricana en la historia de España* (Granada, 2010) o en revistas como *Studia Historica*, *Historia social*, *Estudis*, *Cahiers de la Méditerranée*, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, *Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies*, o *Slavery and abolition*, por lo que transmitimos nuestra gratitud en la parte que les toca a los profesores María Ghazali (Université de Nice-Sophia-Antipolis), Ulrick Mücke (Universidad de Hamburgo) y Jesús Cruz (University of Delaware). Y, por encima de todo, nuestro agradecimiento muy especial a Loli. Ella sabe perfectamente los motivos, que no hacen más que revelar su generosidad, su dedicación y su cariño.

CAPITULO 1

LA VISION DE LA ESCLAVITUD

1. EL MARCO LEGAL

El sistema esclavista castellano es regulado en las *Siete Partidas* promulgadas por Alfonso X el Sabio en el siglo XIII, especialmente las Partidas 3, 4 y 5¹, las cuales reconocieron tres causas de esclavitud: los cautivos en tiempos de guerra que fueran enemigos de la fe, los nacidos de los siervos y los libres que voluntariamente se vendieran. Del mismo modo, indicaban que todas las cosas ganadas por el esclavo eran propiedad del señor, teniendo éste potestad para hacer de su persona lo que quisiera (si bien «no lo deve matar nin lastimar...que estonze se pueden quexar los siervos al juez»), aunque el esclavo tenía derecho a contraer matrimonio y a vivir con su pareja siempre y cuando ambos pertenecieran al mismo amo². No obstante, los hijos de un matrimonio donde ambos cónyuges fuesen esclavos, serían igualmente esclavos; y en el caso de que un hombre libre se casara con una mujer esclava, el hijo continuaría ostentando la condición de la madre (se trata del principio «*fructus sequitur ventrem*», cuyo origen se encuentra en el derecho romano).

El esclavo ve equiparada su existencia con la de una simple cosa que se utiliza o se prescinde de ella según la voluntad del dueño, que lo considera ante todo como valor de producción, de forma que su suerte dependerá de su valor mercantil. Cuando el esclavo pierde dicho valor, el dueño se desprende de él ahorrándole o traspasándole³. Este valor de mercancía podemos apreciarlo en la gran semejanza formal que existe entre la carta de compraventa de un esclavo y, por ejemplo, la de un

1. Vid. DOERIG, J.A., «La situación de los esclavos a partir de las Siete Partidas de Alfonso el Sabio», *Folia Humanistica*, IV, 40, 1966; y LOBO CABRERA, Manuel, «Las Partidas y la esclavitud: aplicación en el sistema esclavista canario», *Vegueta*, 1, 1993.

2. CORTES LOPEZ, José Luis, *Los orígenes de la esclavitud negra en España*, Madrid, 1986, pp.13ss.

3. CORTES LOPEZ, José Luis, *Los orígenes*, pp. 133ss.

mulo, puesto que en ambas se describe su corpulencia, color, y edad, y se enumeran sus enfermedades y taras. El esclavo aparece en los inventarios generalmente encasillado entre coches y mulas, estando unido su valor al de otros enseres que los herederos debían repartirse. La misma distinción entre esclavos ladinos y bozales, es decir, entre concededores de la lengua y costumbres del país y aquéllos que las ignoraban, remite en última instancia a esta asociación: bozal es el negro recién sacado de su país, pero también la caballería cerril y no domada⁴.

Todos los bienes adquiridos por el esclavo debían ser patrimonio de su amo, aunque en los testamentos se encuentran algunos recibiendo donaciones. Necesitaba asimismo autorización del propietario para asistir a juicio, si bien cuando se trataba de defender sus intereses podía asistir por sí mismo, bien para demandar al que sustrajo el testamento o acta que le otorgaba la libertad, o contra quien hubiera recibido dinero en depósito para que lo comprase y ahorrara y luego no lo hubiera realizado. En los restantes casos, el esclavo no puede pleitear contra su amo, y aún cuando muriera como consecuencia de malos tratos, el propietario podía escapar a las penas del homicida negando su intención de querer ejecutarlo, aunque la contrapartida es que el dueño es responsable de los desperfectos ocasionados por su esclavo.

No existe, por otra parte, un código penal concreto contra el esclavo, pero para algunos delitos concretos sí existían determinados castigos. Los asesinatos, por ejemplo, eran penados con la horca o la ejecución, el robo con azotes o exposición a la vergüenza pública, el allanamiento de morada con galeras, la huida con signo externo o la pérdida de una oreja, el bandolerismo con la horca y el descuartizamiento, la sodomía con la garroca o polea, la huida a Berbería con azotes y destierro, y la reincidencia con galeras. El castigo más empleado era el palo y el azote, a los que frecuentemente se unió el pringue, que consistía en dejar caer tocino o cera derretida sobre las llagas producidas por los latigazos⁵.

Escaso espacio a los esclavos le dedica la *Nueva Recopilación* realizada bajo el reinado de Felipe II. Dicho código se limitaba a disponer que los propietarios de cautivos moros debían entregarlos en el caso de

4. ARAGON MATEOS, Santiago, y SANCHEZ RUBIO, Rocio, «La esclavitud en la alta Extremadura. Proceso de auge y decadencia», *Norba*, 7, 1987, p. 94, BRAVO LOZANO, Jesús, «Mulos y esclavos. Madrid 1670», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 1, 1980, STELLA, Alessandro, «Herrado en el rostro con una S y un clavo: el hombre animal en la España de los siglos XV-XVIII», *Palabras de la CEIBA*, 1, 1998.

5. CORTES LOPEZ, José Luis, *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca, 1989.

que éstos fueran necesarios para el rescate de los cristianos en manos musulmanas⁶, que los libertos de origen berberisco no pudieran estar después de pasado un año a menos de quince leguas de lugar costero so pena de azotes y galeras (Carlos V y Doña Juana, Segovia, 1531)⁷, que nadie osara comprar a los esclavos joyas, paños, lienzos, oro o plata (Fernando e Isabel, Alcalá de Henares, 1498)⁸, y que los esclavos apresados por robo recibieran las penas conforme a las leyes de estos reinos (Carlos V y Doña Juana, Monzón, 1552)⁹.

La legislación posterior tampoco se ocupa en gran medida de los esclavos: en 1621 se dispone que los que pretendieran huir del reino de Granada fuesen conducidos ante el gobernador del mismo, aludiendo de paso a los excesos cometidos por éstos, «*hiriendo cristianos o haciendo algunos robos y rompiendo para salir algunas casas o murallas o queriendo aliarse con algunos barcos*» (Felipe III, Madrid 29 de mayo de 1621)¹⁰, en 1626 que los esclavos no cristianos residentes en la Corte y aún éstos si era de noche no anduviesen sino en compañía de sus amos o personas de su casa (el Consejo de Castilla, Madrid, 16 de junio de 1626) so pena de azotes y destierro¹¹, en 1630 se vuelve a reiterar que el conocimiento en las causas de los esclavos que intentaran pasarse a Berbería pertenecía al gobernador del reino de Granada (Felipe IV, San Lorenzo, 12 de noviembre de 1639)¹², en 1712 se ordenaba la expulsión de los moros cortados «*siempre que se reconociere que su excesivo número puede ser perjudicial a la quietud pública y a los ritos de nuestra sagrada religión*» (Felipe V, Buen Retiro, 29 de septiembre de 1712)¹³...finalmente, en 1716, en las «*Ordenanzas y reglas con que se ha de hacer el corso contra turcos, moros y otros enemigos de la corona*» dadas por Felipe V en el Pardo el 17 de noviembre de dicho año, se manda que «*los esclavos turcos, moros y moriscos que apreniere el armador, los ha de poder vender a quien más le diere por ellos, excepto los arraez, pilotos o contramaestres de los navíos de turcos, moros o moriscos, que sin pelear ni llegar a*

6. *Recopilación de las Leyes de estos Reynos hecha por mandado de la Magestad Católica del Rey Don Felipe Segundo...con las leyes que despues de la ultima impresion se ha publicado por la Magestad Católica del Rey Don Felipe Quarto* (1640), Valladolid, 1982, lib. 1, tit. 11, ley III.

7. *Recopilación*, lib. 8, tit. II, ley V.

8. *Recopilación*, lib. 5, tit. 11, ley 16.

9. *Recopilación*, lib. 8, tit. 11, ley 7.

10. *Tomo tercero de los Autos acordados que contiene nueve libros por el orden de título de las Leyes de Recopilación ixán en él las Pragmaticas que se imprimieron el año de 1723 (1742)*, Valladolid, 1982, lib. 8, tit. 2, auto III.

11. *Tomo tercero*, lib. 8, tit. 2, auto IV.

12. *Tomo tercero*, lib. 8, tit. 2, auto V.

13. *Tomo tercero*, lib. 8, tit. 2, auto VI.

las manos se rindieren a buena guerra, porque éstos los ha de entregar al Intendente o a su Subdelegado, para que ellos los envíen a galeras de España»¹⁴.

Juan Hevia de Bolaños¹⁵ en su conocida *Curia Philippica* publicada por primera vez en Lima en 1603, aborda en repetidas ocasiones el tema de la esclavitud, aunque siempre utilizando el término «*siervo*» y remitiendo continuamente a las Partidas. De este modo, el esclavo tiene una serie de limitaciones jurídicas, ya que no puede comparecer en juicio sino en causas tocantes a su libertad, no se puede dar sentencia contra él sin citar previamente a su propietario, no puede ejercer de acusador exceptuando en caso de muerte de su señor si los herederos no formulan denuncia al respecto, puede ser acusado criminalmente y condenado con pena corporal pero no con pena pecuniaria, debiendo ser ésta sustituida por la de azotes, aunque en causas civiles el amo tiene la obligación de indemnizar al que recibió el daño, el esclavo puede asimismo ser torturado y sólo puede declarar contra su propietario en casos de lesa majestad, hurto al Rey, asesinato de su cónyuge o muerte del señor a manos de sus herederos¹⁶.

Dicho jurista también recoge una serie de disposiciones relativas al comercio esclavista, mostrando que los que tratan en comprar y vender esclavos no son mercaderes sino «*mangons*» o «*venaliciarios*», es decir, regatones o revendedores, porque no tratan con mercaderías sino con hombres racionales, insiste en que no son mercaderías, acepta la costumbre de marcar a los esclavos exceptuando en la cara «*por ser hecha a semejanza de Dios Nuestro Señor que no es justo ser afeada*», expone los títulos legítimos de esclavitud (por guerra justa, los nacidos de madre esclava aunque el padre sea libre, si el hombre libre se dejó vender voluntariamente siendo mayor de 20 años, por delito, o cuando el padre vende a sus hijos por necesidad) y la obligación de vendedores y compradores de mostrar el título por el cual es tenido por esclavo, indica que los hijos de esclavos en período de lactancia han de ser vendidos con sus madres, del mismo modo que el ganado, y que los mercaderes han de pagar derechos de aduana por los esclavos que pretendan introducir en el reino¹⁷.

14. *Tomo tercero*, lib. 7, tit. 10, auto 2.

15. Sobre este autor, CORONAS, Santos M., «Hevia Bolaños y la Curia Philippica», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXVII, 2007.

16. HEVIA BOLAÑOS, Juan, *Curia Philippica donde se trata de los juicios forenses eclesiásticos y seculares* (1797), reed., Valladolid, 1989, Primera parte, párrafo X, n. 3, párrafo XVIII, n. 24, Segunda parte, párrafo XVI, n. 19; Tercera parte, párrafo VIII, n. 2, párrafo IX, n. 7, párrafo XVI, n. 4.

17. HEVIA BOLAÑOS, Juan, *Curia Philippica, el segundo tomo distribuido en tres libros trata de mercancía y contratación de tierra y mar* (1797), reed., Valladolid, 1989; Libro primero, cap. Primero, n. 6, cap. segundo, n. 11, cap. VI, n. 6, cap. VII, n. 3, cap. XII, n. 2 y 5, Lib. tercero, cap. VII, n. 23.

También Castillo de Bovadilla (1547-1605)¹⁸ en su *Política para corregidores y señores de vasallos* se ocupa del tema de la esclavitud, indicando cómo los esclavos no pueden desempeñar el cargo de juez, cómo los refugiados en iglesias portando armas pueden ser extraídos de las mismas sin la correspondiente caución juratoria, cómo los que cometen delitos menores han de ser castigados con la cárcel, ya que las penas pecuniarias las pagan los dueños, y cómo los esclavos huidos del amo pueden ser extraídos de las iglesias donde se refugian¹⁹.

2. LA ACTITUD DE LA IGLESIA²⁰

La Iglesia española en ningún momento llegó a formular una condena tajante de la esclavitud, y como mucho se limitó a denunciar los abusos existentes y a reclamar la libertad para los indios americanos. Por lo demás, la acepta como un hecho completamente natural: José de Barcia y Zambrana, que fuera obispo de Cádiz entre 1691 y 1695, indica que los padres de familia son responsables del comportamiento de sus hijos, criados, esclavos y esclavas²¹. El franciscano Antonio Arbiol (1651-1726), por su parte, se refiere en su conocido tratado a las obligaciones de los padres de familia para con criados y esclavos²². Los *Manuales de confesores* abordan en ciertas ocasiones el tema de los esclavos. Así, Martín de Azpilcueta en algunos lugares de su conocido *Manual de confesores y penitentes* (1557), se ocupa de estas cuestiones:

«Capítulo XIV. Del cuarto mandamiento. De los pecados de los señores acerca de sus esclavos y servidores). Si es notablemente negligente acerca de lo

18. La referencia clásica, TOMAS Y VALIENTE, Francisco, «Castillo de Bobadilla (c. 1547-1605)». Semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLV, 1975.

19. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores y señores de vasallos*, reed., Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1978, lib. 1, cap. XII, n. 70; cap. XIII, n. 108; lib. II, cap. XIII, n. 49; cap. XIV.

20. Una visión general publicada recientemente, ANDRES GALLEGO, José, y GARCIA AÑOVEROS, Jesús María, *La Iglesia y la esclavitud de los negros*, Pamplona, EUNSA, 2002.

21. BARCIA Y ZAMBRANA, José, *Despertador christiano*, vol. 2, Madrid, 1693, «Juicio y cargo de los pecados ajenos», VII, p. 79.

22. ARBIOL, Antonio, *La familia regulada con doctrina de la Sagrada Escritura y Santos Padres de la Iglesia Católica para todos los que regularmente componen una casa seglar, a fin de que cada uno en su estado y en su grado sirva a Dios Nuestro Señor con toda perfección y salve su alma*, Libro Quinto, «De todos los inferiores que regularmente componen una casa», Zaragoza, Herederos de Manuel Román, 1715.

que conviene a la conciencia de sus esclavos y servidores. Así como que no juren, que vivan cristianamente guardando los mandamientos de Dios que se confiesen comulguen y oigan misa en los tiempos que manda la Iglesia y si no les procuran los sacramentos de la confesión y sacra unción. Y si tienen esclavos nuevamente convertidos a la fe débeles enseñar por sí o por otro la doctrina cristiana y darles a entender qué cosa es ser cristiano...si no procuró de saber los pecados manifiestos de sus servidores para los castigar. Si impidió que sus esclavos mayormente los que sabía estar amancebados se casasen. Dijimos impidió porque no es obligado a consentir y dar licencia...

Capítulo XVI. Del sexto mandamiento. Si el señor de la esclava que ha tenido cópula con ella persevera en su dañada voluntad y ella no puede resistir o le parece que por su flaqueza no le resistirá si no huye se podrá huir como la mujer casada se puede apartar de su marido cuando la quiere atraer a pecar. Y aún a nuestro parecer podría compeler al señor a que la venda a quien no le trate así...

Capítulo XXI. De los Mandamientos de la Iglesia. Lo primero mandamiento de la Iglesia es que todo cristiano que tiene uso de razón oya misa entera los domingos y fiestas de guardar y peca mortalmente si alguna justa causa no lo excusa de ello... así pequeños como grandes legos clérigos religiosos libres y esclavos... Si siendo señor padre o amo por su gran negligencia o por los ocupar en cosas que para otro tiempo se podían dilatar su esclavo, hijo o criado dejó de oír a misa el día de fiesta M...

Capítulo XXII. De los siete sacramentos. Si siendo esclavo o esclava se casó con libre que ignoraba su estado M. y no vale nada el casamiento. Porque aunque cuando el esclavo casa con esclava pensando que ella es libre o se casa con libre pensando que es esclava vale el matrimonio según S. Tho. y la común pero si el libre se casa con esclava o esclavo creyendo que es libre no vale. Dijimos pensando que es libre porque si sabía que no lo era vale el matrimonio y si se casaron clandestinamente puede la dejar por su propia autoridad cuanto al lecho y cuanto a la cohabitación. Mas si se casaron en faz de la iglesia puede la dejar cuanto al lecho mas no cuanto a la cohabitación sino por sentencia de la Iglesia...Si el libre después de se ignorantemente casar con esclava sin embargo de ello la quisiere tener por su mujer y ella no quiere no es matrimonio mas constreñir lo ha la Iglesia a que consienta en este primero si ella aun no se casó con otro que sabe ser ella sierva según la glosa recogida. La cual misma dice que el que casa su esclava con hombre libre que piensa que ella también es libre es visto ahorrarle. Si el señor consintió en el casamiento de su esclavo o esclava y después no le da el lugar para pagar el débito a su mujer M. Porque aunque los esclavos cuando se casan contra la voluntad de los señores quedan más obligados a obedecer a ellos, que a pagar el débito a sus mujeres, pero si se casan con voluntad y consentimiento de sus señores antes deben pagar el débito conyugal que hacer lo que sus señores les mandan. Y puesto que después de casados los puedan vender pero no a partes tan alejadas que el uso matrimonial se impida entre ellos según la común y Santo Tomas aunque sería bien que tampoco se vendiesen tan lejos

cuando se casan contra la voluntad de los señores pero no son obligados a ello so pena de pecado»²³.

Las doctrinas eclesiásticas sobre la licitud de la esclavitud se basaban en parte en el pensamiento elaborado en los siglos anteriores, fundamentalmente Aristóteles, el Derecho Romano y la escolástica, así como en las nuevas aportaciones del siglo XVI. Según Santo Tomás de Aquino, que sintetiza el pensamiento escolástico con la doctrina aristotélica, la esclavitud no habría sido posible en estado de inocencia, pero la naturaleza no siempre consigue crear hombres de gran valía. De este modo, los individuos inferiores que la naturaleza crea pueden ser esclavizados por los hombres superiores llamados a mandar sobre los pueblos primitivos²⁴.

Durante el siglo XVI los teólogos trataron de legitimar la esclavitud empleando argumentos similares²⁵. El dominico Domingo de Soto (1494-1570)²⁶ expone que por derecho natural todos los hombres nacen libres, pero que un hombre puede tener dominio sobre otro tanto por derecho natural como por derecho de gentes, remitiendo a Aristóteles, según el cual hay una servidumbre natural (la que ejercen los hombres de ingenio más despierto sobre los que lo tienen más rudo) y una segunda legal, que a su vez puede ser de dos tipos: unos son siervos porque se contratan libremente, lo que es lícito, porque aunque los hombres hayan sido creados libres por Dios, es innato en todos los vivientes el derecho de conservar la vida y los necesitados pueden someterse a esclavitud por este motivo; y otros, por el contrario, lo son porque han sido vendidos por sus padres en caso de necesidad, costumbre que en su opinión aún existe entre los etíopes. Pero introduce, no obstante, una serie de reservas sobre la trata practicada por los portugueses:

«Si los venden libremente, no hay razón para que se trate de criminal este comercio. Pero si es verdad lo que ya se corre, es menester opinar de otra manera. Hay, efectivamente, quienes afirman que la gente desgraciada es seducida con men-

23. AZPILCUETA NAVARRO, Martín, *Manual de confesores y penitentes*, Salamanca, Andrea de Portionariis, 1557.

24. FRANCO SILVA, Alfonso, *Esclavitud en Andalucía 1450-1550*, Granada, Universidad, 1992, pp. 34-35.

25. Cfr. GARCIA AÑOVEROS, Jesús, *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y los negros africanos*, Madrid, CSIC, 2000.

26. La bibliografía sobre Domingo de Soto es muy amplia. Un estudio reciente, CRUZ CRUZ, Juan, *La ley natural como fundamento moral y jurídico en Domingo de Soto*. Pamplona, EUNSA, 2007.

tiras y engaños y atraída y llevada hacia el puerto no sé con qué dádivas y juegos, y algunas veces obligada por la fuerza y así sin darse cuenta, ni saber lo que se ha de hacer con ella, es embarcada y vendida. Si esto es verdad, ni los que se apoderan de ellos, ni los que los compran, ni los que los poseen pueden tener nunca tranquila su conciencia, mientras no los pongan en libertad...el que es señor por naturaleza, no puede hacer uso para su provecho propio de los que son naturalmente siervos, sino que ha de servirse de ellos como hombres libres e independientes para provecho y utilidad de ellos mismos, instruyéndolos, por ejemplo, y formándolos en las costumbres. Por lo cual tampoco ellos están obligados a servirles como esclavos, sino con cierta moderación y dignidad natural...y con esto se responde satisfactoriamente a aquéllos que preguntan si los cristianos en virtud del derecho del dominio natural podemos invadir con las armas los países infieles, los cuales, a causa de la rudeza de sus costumbres, parecen ser naturalmente siervos»²⁷.

Más que la esclavitud, la escolástica condena los métodos inhumanos de la trata de esclavos. Dentro de esta línea, el también dominico Francisco de Vitoria (1483-1546), en su conocida carta al padre Bernardino de Vich redactada el mismo año de su fallecimiento, trata de los esclavos que los portugueses traen de sus Indias, y no plantea ningún problema de conciencia al respecto salvo en lo concerniente a los métodos con que son conducidos a la Península:

«Sin duda se tuviese por cierto que los portugueses se alzan con ellos por aquella forma y ruindad, yo no sé por donde los pueda nadie tener por esclavos. Yo no creo que aquel sea trato, a lo menos común de los portugueses, aunque alguna vez haya acaecido, ni es verosímil que el rey de Portugal permitiese tan gran inhumanidad, ni que faltase alguno que le advirtiese de ello. Yo, si más no se supiese, por cierto, no veo por dónde los señores que acá los compraron hayan de tener escrúpulo...A la otra duda, de los que en sus tierras fueron hechos esclavos en las guerras, tampoco veo por dónde les hacer gran escrúpulo, porque los portugueses no son obligados a averiguar las justicias de las guerras entre los bárbaros. Basta que éste es esclavo, sea de hecho o de derecho, y yo le compro llanamente...Mayor escrúpulo y más que escrúpulo es que ordinariamente los traen inhumanamente, no se acordando los señores que aquéllos son sus prójimos...que si los trataran humanamente, sería mejor suerte la de los esclavos inter cristianos, que no ser libres en sus tierras, demás que es la mayor bienaventuranza venir a ser cristianos»²⁸.

27. SOTO, Domingo de, *De la justicia y el derecho*, vol. 2, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1978, lib. IV, cuestión segunda, art. II, «Si un hombre puede tener dominio sobre otro hombre».

28. VITORIA, Francisco de, *Relecciones sobre los Indios y el derecho de guerra*, 3ª edición, Madrid, Espasa Calpe, 1975, Col. Austral, número 618.